

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día de hoy 05 de febrero de 2021, ingresa el proceso al despacho con solicitud de emplazamiento.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 2019 - 00863

1. PREVIO a dar trámite a la solicitud de emplazamiento, elevada por la parte actora, deberá intentarse la notificación de la demandada GLORIA INÉS DUARTE SUAN al correo electrónico enunciado en el acápite de notificaciones de la demanda.

2. Conforme a que no hay más medidas cautelares por practicar, se requiere a la parte actora para que en término de 30 días hábiles notifique a la demandada mencionada en el numeral anterior, so pena de declaración de desistimiento tácito de la demanda sobre dicha ejecutada, conforme al artículo 317 del C.G.P.

3. Agréguese a los autos la contestación allegada por el Ministerio de Salud a nuestro oficio No. 00399-20, vista a folios 21 y 22 del cuaderno 2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 026 del
1° DE JUNIO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.*

Firmado Por:

**AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b592ec0ddb970e2eb46a48895baa1b48c8d044b23a31963b78269d44d481dcc5**

Documento generado en 31/05/2021 10:31:45 AM